Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO DIECISÉIS POR EL QUE SE ESTABLECE EL “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/11/14
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/12/04
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6374 “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE ESTABLECE EL “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”, en los siguientes términos:

“I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Durante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LVI Legislatura, realizada el 11 de octubre de 2024, se dio cuenta al Pleno de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN QUE SE CONMEMORA ANUALMENTE EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE, presentada por la Diputada Jazmín Solano López.
b) En seguimiento, de lo anterior el Licenciado César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, ordenó turnar la iniciativa señalada en el inciso anterior a esta Comisión, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2024, por lo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/056/24, fue remitida a la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción, para su análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa que se dictamina, tiene el propósito de establecer el “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”, con el fin de sensibilizar a las personas que colaboran en el servicio público sobre las graves afectaciones que producen los actos de corrupción en la población por el uso indebido y disposición de los recursos públicos; motivando a la sociedad para denunciar la corrupción mediante mecanismos que garanticen la confidencialidad e impulsando la cultura de la legalidad y los valores de la honestidad e integridad.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciadora justifica su propuesta de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

“ PRIMERA. El día 31 de octubre del año 2003 la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cual forma parte nuestro país, mediante resolución marcada con el número A/RES/58/4, declaró el día nueve de diciembre de cada año como el “Día Internacional contra la corrupción”, con la finalidad de “aumentar la sensibilidad respecto a esta acción carente de valores que afecta negativamente a toda la sociedad”. Algunas de las consideraciones internacionales que sirvieron para que los Estados en parte aprobaran este acuerdo, son las siguientes:

“La corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países. Socava, por ejemplo, a las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales. De igual manera, coadyuva al desacato de las leyes y provoca atolladeros burocráticos, cuya única razón de ser es la de solicitar sobornos. La corrupción también atrofia los cimientos del desarrollo económico, así como desalienta la inversión extranjera directa; asimismo, afecta a las pequeñas empresas nacionales, pues les demanda excesivos “gastos iniciales” requeridos por redes de corrupción”.

“Cada año se paga un billón de dólares en cohechos y se roban 2,6 billones de dólares: esta suma equivale a más del 5% del producto interno bruto (PIB) mundial. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a consecuencia de este delito, en los países en desarrollo se pierde una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a la asistencia oficial para el desarrollo”.

“La corrupción puede presentarse en todos los países, sin importar el sistema económico o político al que pertenezca, tanto en la esfera pública como en la privada. Es un fenómeno transnacional que exige la colaboración de todos los países, incluso para la recuperación de los bienes robados. La instauración de mecanismos efectivos para erradicarla es una obligación urgente para lograr el acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial, así como para garantizar que no repercuta en la violación de derechos humanos”.

SEGUNDA. En el Estado de Morelos por mandato constitucional el combate a la corrupción lo encabezan los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes son competentes para atender la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Así lo señala literalmente el artículo 134 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos. Sin embargo, sus acciones son poco conocidas por la población a la que sirven.

Un ejemplo de esto es la Recomendación No Vinculante firmada el 11 de diciembre de 2023, derivada del diagnóstico que hicieron sobre el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Patrimonial y de Interés, que es obligatoria para los servidores públicos de todos los rangos.

Les preguntaron a 45 instituciones del Estado de Morelos, incluidos también los Municipios ¿cuántos de los servidores públicos inscritos en su nómina presentaron la declaración mencionada? Uno de los resultados fue el siguiente:

La fiscalía general del Estado de Morelos se negó a responder de manera absoluta a la pregunta. No presentó ninguna respuesta ni entregó información comprobatoria; por lo que su titular se colocó en el supuesto de una falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se le dio vista a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización (ESAF) y a la fecha la Fiscalía se mantiene en rebeldía y nuestro órgano fiscalizador permanece mudo.

Situaciones como la descrita desalienta el combate a la corrupción y propicia la impunidad y el rompimiento del Estado de Derecho.

CUARTA. Para dar cumplimiento a esta iniciativa se propone que el día 9 de diciembre de cada año, o en la fecha más cercana a esta, se realice al interior del

recinto legislativo una ceremonia, a la que desde luego se invitará a las personas titulares de los poderes del Estado, de los organismos constitucionales y de los Municipios, así como a las personas integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y organizaciones de la sociedad.

En dicha ceremonia y previa aprobación del protocolo respectivo, se otorgarán los reconocimientos a las personas u organizaciones de la sociedad que se hayan hecho acreedores al mismo.

La conmemoración de este día será colocada en el calendario cívico del Estado de Morelos, que cada año publica la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos durante el mes de enero de cada anualidad, de conformidad con el Reglamento Interior que la rige.”

IV.-VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en estudio pretende declarar el 9 de diciembre de cada año como el “Día en Contra de la Corrupción”, con la finalidad de promover y fomentar en la sociedad la importancia de prevenir y combatir la corrupción. En primera instancia, es de señalarse que el propósito de la iniciativa se estima loable, ya que la corrupción es un fenómeno social al que gran parte de la sociedad lo considera uno de los principales problemas por erradicar en el país, al grado de situarla a la par de la inseguridad.

La eficiencia gubernamental, como factor de desarrollo político de toda sociedad estatal, debe estar plenamente libre de corrupción, y por ello es una premisa y una constante de esta Legislatura.

El “Día Contra la Corrupción en el Estado de Morelos” contribuirá a generar una cultura afín al compromiso que tenemos, tanto el gobierno como la propia sociedad, haciendo equipo y trabajando con ciudadanos y servidores públicos que se distingan por la ética y la honradez, factores indispensables para consolidar el orden y el estado de derecho.

Sin lugar a dudas, esta acción legislativa viene a contribuir a la evolución de la buena práctica pública y a la construcción de tiempos con menor corrupción, ya que ningún

país puede estar a salvo de la misma, dado que constituye un mal que siempre está presente, en mayor o menor medida, en un gobierno, pero que es obligación de éste mismo realizar las acciones necesarias para ponerle fin, por lo que esta premisa vela por ello.

Ahora bien, como bien lo menciona la parte promovente de la iniciativa, el 9 de diciembre ha sido designado por la Organización Mundial de las Naciones Unidas como el “Día Internacional contra la Corrupción”, por lo que como adhesión a la conmemoración del mismo, se considera atinente sumar esfuerzos y que en el marco de las actividades de esta celebración, se declare el 9 de diciembre como el “Día Contra la corrupción en el Estado de Morelos” a fin de crear conciencia entre la población del mal que provoca este delito.

Es así, que el combate a la corrupción debe constituirse como una de las tareas principales de todo gobierno, y la determinación de la propuesta del “Día Contra la Corrupción en el Estado de Morelos” es la prueba de que estamos trabajando para contar con instituciones públicas, dependencias y organizaciones más eficientes, siempre en busca del beneficio social.

En tal virtud, la Comisión se congratula y se une con la propuesta de la parte accionante de que se emprenda un instrumento que coadyuve a la lucha contra la corrupción, tomando en consideración la elaboración de estrategias y leyes para frenar y prevenir esta práctica ilícita, así como ejecutar labores de responsabilidad social y programas para eliminar las principales causas de la corrupción.

En el marco de la conmemoración del “Día Contra la Corrupción en el Estado de Morelos” debe ser difundido el papel tan valioso que juega la sociedad y las instituciones en el combate y prevención de este problema social.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, por eso puedo afirmar que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, ya que no modifica estructuras administrativas ni propone la creación de nuevas plazas de trabajo, y la ceremonia que se propone formaría parte del protocolo que el Congreso tiene presupuestado y puede sostener con sus propios recursos, y además, no implica tampoco la entrega de ningún reconocimiento en efectivo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 23, 83 Quáter fracción I y II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54, 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos…”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DIECISÉIS POR EL QUE SE ESTABLECE EL “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se decreta el “Día Contra la Corrupción en el Estado de Morelos” el nueve de diciembre de cada año.

Artículo *1 – El Día 9 de diciembre de cada anualidad o en la fecha más cercana a este día, en el interior del recinto legislativo o en el lugar que determine la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos legislativos del Congreso, se llevará a cabo la Ceremonia Cívica correspondiente al “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”.

Artículo *2 – Por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso se convocará con la debida anticipación a las personas titulares de los otros Poderes, a las personas titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, a las y los presidentes municipales de la Entidad, a las personas titulares del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, así como a las personas y organizaciones de la sociedad, a la ceremonia para la entrega de reconocimientos por el “Día Contra la Corrupción en el Estado de Morelos”. El Protocolo de esta será aprobado por la Conferencia a propuesta de la Comisión legislativa correspondiente.

Artículo *3 – Se instituyen dos categorías de premiación. Una correspondiente para reconocer las acciones en el servicio público, otra para premiar las acciones emprendidas por la sociedad civil. Los reconocimientos podrán ser individuales o colectivos para dependencias u organizaciones sociales

Artículo *4 – Corresponde a la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción del Congreso, emitir la convocatoria para la premiación de los ganadores a la distinción, con al menos 30 días de anticipación al día nueve de diciembre de cada año. De igual manera aprobar por consenso o por mayoría, a las personas o instituciones ganadoras.

Artículo *5 – Cualquier situación no prevista en este decreto o en la convocatoria será resuelta por la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción del Congreso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se ordena incluir en el calendario cívico oficial del Gobierno del Estado de Morelos el “DÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS”

Aprobación	2024/11/14
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/12/04
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6374 “Tierra y Libertad”

en la fecha prevista para tal efecto, de conformidad con la normativa que rige a la Secretaría del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.

Aprobación	2024/11/14
Promulgación	2024/11/29
Publicación	2024/12/04
Vigencia	2024/11/30
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6374 “Tierra y Libertad”